



Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 130-2021-MPC

Contumazá, 04 de noviembre del 2021

VISTO: Informe N° 106-2021- MPC/GAJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica mediante la cual solicita Nulidad de Oficio de la Resolución Jefatural N° 148-2020-MPC-GDUR, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 02 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, de fecha 19/06/2020; ante la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19 se optaron medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias la ejecución de acciones oportunas en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional; para la Reactivación de la Actividad Económica a nivel Nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento Periódico y Rutinario de las Vías Nacionales, Departamentales y Vecinales.

Que, con fecha 23 de marzo del 2020, se le interpone al administrado Vásquez Yupanquí Jhony Aubelito, la papeleta de infracción N° 001558, con código M-41, que precisa “circular, interrumpir o impedir el tránsito, en situaciones de desastre natural o emergencia, incumpliendo la disposición de la autoridad competente para restricción de acceso a las vías”, conforme lo establece el art. 329 del RENAT.

Que, mediante el Expediente N° 938-2020, de fecha 16 de junio del 2020, el administrado presenta descargo donde plantea nulidad de la papeleta de infracción N° 001558, en razón de que inobservado y vulnerado diversas garantías y/o derechos de índole procesal y material del debido procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2020-MPC-GDUR, de fecha 02 de octubre del 2020, emitida por Gerencia de Desarrollo Urbano, se declara improcedente por extemporáneo lo solicitado en el expediente administrativo N° 938-2020 de fecha 16/06/2020, al no haber presentado su descargo dentro de los cinco (05) días hábiles que señala el numeral 2) del art. 336 del D.S. N° 003-2014-MTC, en razón de que la infracción N° 001558 de fecha 23 de marzo del 2021 notificado el mismo día, por lo que el administrado tenía como plazo máximo para interponer su descargo contra dicha papeleta hasta el 30 de mayo del 2020, ya que con fecha 25 de mayo del 2020 se habilito el uso de la “Mesa de trámite documentario virtual de la Municipalidad Provincial de Contumazá”, con la finalidad de facilitar la recepción de documentos.

Que, con fecha 21 de octubre del 2020, el administrado formula recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 148-2020-MPC-GDUR, alegando lo siguiente “que si bien es cierto la papeleta se impuso en la fecha 23 de marzo del 2020, sin embargo, debido al

